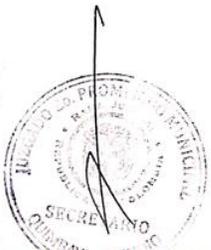


**Constancia Secretarial:** Se deja en el sentido en que la apoderada especial de la Parte Demandante, allegó memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con las correspondientes costas procesales. Sirvase Proveer.

Quimbaya, Quindío, 31 de agosto de 2022



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA</b>
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON SANCHEZ MONTOYA
APODERADA	Dra. LIZETH YAMILE NOREÑA MORA
DEMANDADA	GLORIA CRISTINA GAÑAN GAÑAN
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00240-00

**Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Mediante solicitud que antecede, el apoderado especial de la Parte Demandante, allegó memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con las correspondientes costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de agosto de 2022, consistente en el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte de lo devengado por la demandada GLORIA CRISTINA GAÑAN GAÑAN, identificada con la C.C. No. 30.413.392, en su calidad de empleada de dicha Institución; esto para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, promovido por GUILLERMO LEON SANCHEZ MONTOYA, identificado con la C.C. No. 15.897.720.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**Resuelve:**

**Primero:** Por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por GUILLERMO LEON SANCHEZ MONTOYA, a través de apoderada judicial, en contra de GLORIA CRISTINA GAÑAN GAÑAN.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de agosto de 2022, consistente en el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte de lo devengado por la demandada GLORIA CRISTINA GAÑAN GAÑAN, identificada con la C.C. No. 30.413.392, en su calidad de empleada de dicha Institución; esto para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, promovido por GUILLERMO LEON SANCHEZ MONTOYA, identificado con la C.C. No. 15.897.720.

**Tercero:** Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria de la presente decisión.

**Cuarto:** Archívense las diligencias, y realícese las anotaciones en los libros radicados.

**NOTIFIQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE.**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ